CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro 005-CONV-ASOC-2026
30 DE OCTUBRE DE 2026

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE VALPARAÍSO** Nit. 890984186-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ MARIO HERNANDEZ DEVIA C.C. No. 1.041.610.946
ASOCIADO: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **C.C:**	PROVINCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN CARTAMA -PAP CARTAMA- 901.212.832-1 CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA 98.636.998
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAISO Y LA PROVINCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CARTAMA -PAP CARTAMA-PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA **FASE III – "EMPRENDER CON BIENESTAR"** DE LA ESTRATEGIA **"VALPARAÍSO EMPRENDE"**, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO PSICOSOCIAL, EMPODERAMIENTO, LIDERAZGO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO.
VALOR:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000)** **DISCRIMINADOS ASÍ:** - APORTE MUNICIPIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000), en dinero - APORTE DE LA ENTIDAD LA PAP "CARTAMA": TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000, en especie.
PLAZO:	Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - ANTIOQUIA** con NIT 811.034.610-1, representado legalmente para estos efectos contractuales por **JOSÉ MARIO HERNANDEZ DEVIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.610.946, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte LA PROVINCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN CARTAMA -PAP CARTAMA- con NIT: 901212832-1; representada legalmente por CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, de

Itagüí Antioquia, mayor de edad actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el ASOCIADO, de manera libre, consciente y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad Ley 489 de 1998 establece la posibilidad que tiene el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro. De conformidad a las siguiente clausulas

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAISO Y LA PROVINCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CARTAMA -PAP CARTAMA-PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA **FASE III – "EMPRENDER CON BIENESTAR"** DE LA ESTRATEGIA **"VALPARAÍSO EMPRENDE"**, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO PSICOSOCIAL, EMPODERAMIENTO, LIDERAZGO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Las siguientes definiciones de conceptos y acciones son las que deberá entender el asociado para la ejecución de cada una de las actividades. **1.** Cumplir con el objeto del convenio y su alcance. **2.** Aportar los recursos en especie descritos en la cláusula tercera del convenio. **3**. Cumplir con las circunstancias de tiempo, modo y lugar requeridas para la ejecución del convenio. **4**. Suministrar con cargo a los aportes del Municipio todos los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del objeto del convenio su alcance. **5.** Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual. **6.** Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el convenio. **7**. Informar al Municipio de Valparaíso cualquier circunstancia relacionada con la ejecución del convenio. **8.** Asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la relación contractual con el personal que desarrollará el objeto del convenio y su alcance, quedando el Municipio de Valparaíso indemne de toda reclamación. **9**. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del convenio y su alcance le haga el Municipio de Valparaíso. **10**. Entregar al Municipio de Valparaíso cualquier información necesaria relacionada con el presente convenio y su alcance. **11.** Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente convenio y su alcance**. 12.** Asistir a las reuniones programadas con ocasión del convenio. **13.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **14.** Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el Municipio de Valparaíso. **15.** Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales. **16.** Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del convenio de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente convenio.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. Levantar una línea base psicosocial y de género de los emprendimientos del municipio (proporción de mujeres al frente del negocio, carga de cuidado, percepción de autoestima y bienestar, redes de apoyo existentes).
2. Fortalecer habilidades socioemocionales (autoestima, manejo del estrés, comunicación asertiva y resiliencia) en las mujeres emprendedoras, mediante procesos formativos vivenciales.

3. Promover el liderazgo femenino y la toma de decisiones autónoma dentro del emprendimiento y del hogar, incluyendo herramientas de autonomía económica.
4. Consolidar redes de apoyo entre mujeres emprendedoras del municipio, articuladas con las dinámicas de colaboración identificadas en el ejercicio de colaborómetro de la Fase I.
5. Sensibilizar a la comunidad emprendedora (hombres y mujeres) en la corresponsabilidad de las labores de cuidado como factor de sostenibilidad económica de los negocios familiares.
6. Articular el componente psicosocial con las rutas institucionales de atención y protección disponibles en el municipio y la provincia, para los casos que lo requieran.
7. Fortalecer las capacidades comunitarias de cuidado ya existentes en el territorio, de manera que la red de apoyo entre emprendedoras funcione también como un entorno protector frente a riesgos y violencias (numeral 7).
8. Abrir canales de comercialización y vitrina a nivel regional
9. Formular un proyecto para el fortalecimiento a presentar en convocatorias y/o entidades de apoyo.
10. Coordinar con la Administración Municipal y las entidades competentes la articulación de las rutas institucionales de orientación y atención para los casos que lo requieran, respetando las competencias institucionales y la confidencialidad de la información.
11. Presentar los informes de avance y final de ejecución, con los resultados obtenidos, indicadores de cumplimiento, registros de asistencia, evidencias documentales y fotográficas, documento del proyecto formulado y recomendaciones para la continuidad de la estrategia.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. **1)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Asociado con el Municipio. **2)** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del CONVENIO, conforme las condiciones establecidas por el asociado en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **3)** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del CONVENIO, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. 4) Responder por el buen uso de la información entregada. **5)** El Asociado debe custodiar y a la terminación del presente CONVENIO devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este CONVENIO. **6)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **7)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados 9) Mantener indemne al municipio. **10)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL APORTANTE. **1)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Asociado con el Municipio. **2)** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del CONVENIO, conforme las condiciones establecidas por el asociado en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna

ejecución de las actividades. **3)** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del CONVENIO, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **4)** Responder por el buen uso de la información entregada. **5)** El Asociado debe custodiar y a la terminación del presente CONVENIO devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este CONVENIO. **6)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **7)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los Convenio de asociación con los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados **9)** Mantener indemne al municipio. **10)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio es de desde la firma y legalización es por DOS (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El valor del convenio de asociación equivale a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000) ASI:

- APORTE MUNICIPIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000), en dinero
- APORTE DE LA ENTIDAD LA PAP “CARTAMA”: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000, en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO El municipio de Valparaíso pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, es decir, **SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000).** Este desembolso estará sujeto a la suscripción y aprobación del cronograma de ejecución conjunto, previa aprobación del supervisor del convenio y verificación del cumplimiento de los aportes parafiscales.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, es decir, **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.050.000).** Este desembolso se realizará una vez finalizado el primer mes de ejecución del convenio interadministrativo, previa aprobación del informe de avance por parte del supervisor del convenio y verificación del cumplimiento de los parafiscales.

UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, es decir, **DOS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000).** Este desembolso se realizará el día de la terminación por plazo contractual, previa entrega y aprobación del informe final por parte del supervisor del convenio y verificación del cumplimiento de los parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El perfeccionamiento y ejecución del presente convenio de asociación, estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00413 del 02 de julio 2025, por un valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L ($16.00.000), expedido por la Secretaría de Hacienda municipal. por conducto de secretaria de Desarrollo Social, salud, Educación Cultura y turismo, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Informar al Alcalde Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada como supervisor del contrato

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN. La entidad asociada no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente convenio de asociación a ninguna persona natural y/o jurídica, salvo expresa autorización por la entidad contratante

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" **Título 1**. "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. El asociado no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS Y REQUISITOS. Anexos como parte integral del contrato:
a) Carta de presentación de la propuesta que incluya objeto a desarrollar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo.
b) Fotocopia de la Cédula.
c) Afiliación a seguridad social.
d) Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el asociado sea una persona jurídica.
e) RUT.
f) Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - POLICÍA.
i) Si el asociado es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente Convenio de asociación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio de asociación se fija como domicilio el Municipio de Valparaíso, Antioquía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no

se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, **El CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. Convenio de asociación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** éste pagará a EL **MUNICIPIO** multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Parágrafo. Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas **por EL MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada

por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con toda la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIO. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, **EL MUNICIPIO**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL MUNICIPIO**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por **EL MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA VIGÉSIMO. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato Convenio de asociación ALC 100-24-01-006 de 2024 Página 9 de 10 y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
Parágrafo. Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD. Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con **EL MUNICIPIO** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación

del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Valparaíso, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La celebración y ejecución del presente convenio de asociación no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros empleados o contratados para la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD. El presente convenio de asociación se encuentra sometido a los principios de privacidad y confidencialidad propios para el tratamiento de datos personales de las personas que puedan ser atendidas por la entidad contratista, salvo las excepciones establecidas en la ley 1581 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTO. PUBLICACIÓN. EL MUNICIPIO de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación en las plataformas habilitadas por los entes de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuesta y firma del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONSTANCIA. Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente, se encontró que el contratista no se hallaba reportado.

Para constancia se firma por las partes, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

JOSÉ MARIO HERNANDEZ DEVIA
Cédula: 1.041.610.946 de Valparaíso
Alcalde Municipal

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
Cédula 98.636.998 de Itagüí - Antioquia
Representante Legal

Proyectó / Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Adriana Patricia Orozco Secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura y turismo	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	José Mario Hernández Devia Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: